



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

INFORME TÉCNICO N° D000179-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDE SULL-MGT, de fecha 18 de diciembre del 2024 sobre el procedimiento administrativo de baja de un (1) espécimen muerto de fauna silvestre de la especie, *Tyto alba* "lechuza de los campanarios", es de conformidad a la Legislación de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N.º 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N.º 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: "a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...) l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna; en su artículo 56° señala que los especímenes de fauna silvestre provenientes de decomisos o intervenciones pueden ser entregados en custodia temporal por la ARFFS (en nuestro caso ATFFS) a centros de cría autorizados. De tratarse de especies amenazadas, la entrega en calidad de custodia temporal se realiza previa coordinación con el SERFOR;

Que, asimismo, el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento para la Gestión de Fauna, señala que **"*Todo nacimiento, muerte o cualquier suceso que afecte a la población de fauna silvestre mantenida en cautiverio en un centro de cría, incluida su plantel reproductor o genético, así como lo entregado en calidad de custodia, debe ser notificado a la ARFFS (ATFFS) o al SERFOR***, según corresponda, así como al OSINFOR, en un plazo máximo de siete días hábiles de ocurrido el suceso, para la verificación correspondiente. Toda ocurrencia debe ser registrada en el libro de ocurrencias", y el numeral 59.2, señala que "En caso de muerte se debe adjuntar el protocolo de necropsia firmado por un médico veterinario colegiado y habilitado (...)";

Que, mediante el Acta de intervención N° 103-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 08 de agosto de 2024, la ATFFS Piura da atención a una alerta emitida por personal del serenazgo de la Municipalidad Distrital de Catacaos, mediante la cual manifiestan la presencia de un espécimen vivo de fauna silvestre en el Jr. Alejandro Taboada 425 domicilio de la ciudadana María Elena Castro Carpio identificada con DNI N° 46287616, el personal alertó de manera inmediata para la atención de personal de SERFOR. Por ello, al constituirse el especialista de fauna silvestre, se verificó que el espécimen en era de la especie *Tyto alba* "lechuza de los campanarios", adulto, sexo indeterminado con aparente lesión y en la pata y a la izquierda; asimismo, mostraba signos altos de deshidratación, estrés y desorientación. Se procedió a su traslado para la revisión y evaluación por un médico veterinario. Sin embargo, el espécimen falleció durante el traslado;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° D000179-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDE SULL-MGT**, de fecha 18 de diciembre de 2024, el responsable de Fauna Silvestre de esta ATFFS-PIURA, informa que con fecha 08 de agosto de 2024 personal de serenazgo de Catacaos manifestaban el rescate de un espécimen vivo de fauna silvestre en el Jr. Alejandro Taboada 425 domicilio de la ciudadana María Elena Castro Carpio identificada con DNI N° 46287616, un espécimen de fauna silvestre de la especie *Tyto alba* “lechuza de los campanarios”, que se encontraba con aparente lesión y signos de deshidratación y al procederse a su traslado y evaluación el espécimen falleció;

El espécimen muerto de Fauna Silvestre constatado corresponde a lo que se detalla a continuación

Descripción	Nombre Científico	Nombre Común	Sexo	Cantidad	Edad Aprox.	Categoría de Amenaza		Observaciones
						CITES	D.S. N° 004-2014-MINAGRI	
Especimen	<i>Tyto alba</i>	Lechuza de los campanarios	I	01	A	-	-	Acta de intervención N° 103-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA (08Agosto2024)

Que, conforme al artículo 197° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, establece que “Los productos y subproductos de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser incinerados o entregados a centros de investigación o de educación. De tratarse de especímenes vivos, pueden tener como destino las siguientes alternativas, en orden de prelación: (...) Liberación, cautiverio y eutanasia”;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, señala que, los productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser entregados a centros de investigación o de educación o, en su defecto, incinerados;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, en concordancia con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000099-2025-SERFOR/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar la baja de un (1) espécimen muerto de fauna silvestre de la especie *Tyto alba* “lechuza de los campanarios” por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°. - Poner en conocimiento al Especialista en FAUNA SILVESTRE/ATFFS-PIURA, a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para que realice su labor de registro y difusión de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.gob.pe/serfor.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

Roberto Miceno Seminario Trelles

Administrador Técnico Ffs (e)

Atffs - Piura

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR